DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECIÓN ANIMAL
FECHA	NOVIEMBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal, para lo cual, el Jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto Nº 158 del 01 de diciembre de 2021).

A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas los bienes y servicios requeridos, con el objeto de brindar el apoyo necesario a éstas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Que el Alcalde Municipal de Soacha, mediante Decreto 158 del 1 de diciembre de 2021 y 0070 de 2024, delegó en los Secretarios de despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad; delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y postcontractual.

El artículo 311 constitucional define al Municipio como "entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y determina que "*le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

Que, de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Nacional; son atribuciones del alcalde, entre otras las siguientes: *(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993; Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes." Por lo que, si bien, una de las facultades del Alcalde Municipal es la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, para el caso del municipio de Soacha – Cundinamarca, las mismas fueron delegadas en acto administrativo Decreto N° 158 del 1 de diciembre de 2021 a los Secretarios de Despacho, de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994 literal que establece:

> *"ARTÍCULO 92. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes*

de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera de texto). Tomado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0136_1994_pr001.htm#92.

Que el Acuerdo Municipal N° 016 del 06 de agosto de 2021 " Por el cual se establece la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y el decreto 129 del 21 de octubre de 2021 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", establece a las Secretarías de Despacho como "órganos adscritos al Despacho del Alcalde Municipal, con autonomía administrativa y financiera, las cuales bajo la dirección del respectivo Secretario, tienen como objetivo primordial programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos relacionados con la misión del municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con las políticas sectoriales que administren, así como su coordinación y ejecución." Estas dependencias tienen establecidas como funciones principales en términos generales las siguientes: "*1. Liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde Municipal los comités Intersectoriales de la Administración Municipal, la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo al que pertenecen, actuando como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación. 2. Preparar los proyectos de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos que deban dictarse relacionados con su sector. 3. Llevar la representación de la Administración Central Municipal cuando el Alcalde Municipal lo determine, en actos o asuntos de carácter legal. 4. Dirigir y coordinar la participación del respectivo Sector Administrativo en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, así como los demás programas y proyectos que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos institucionales. 5. Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada en los respectivos acuerdos, estatutos y reglamentos, la gestión de las Oficinas, Direcciones o Grupos Internos de Trabajo adscritos y/o vinculados como pertenecientes al respectivo sector. 6. Diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de nuevos procesos, procedimientos y tecnologías que permitan el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de las políticas, planes, proyectos, programas y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional. 7. Promover y facilitar la participación de los ciudadanos para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia. 8. Expedir las certificaciones relativas a su competencia. 9. Cumplir las funciones y atender los servicios que le sean asignados por el Alcalde Municipal y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos Municipales, las decisiones administrativas para tal efecto. 10. Las demás que el Alcalde Municipal les asigne o delegue o les establezcan en normas especiales de acuerdo con su competencia.*

En este mismo sentido, la Dirección de Gestión Ambiental cuenta con el procedimiento Código GT-PR-054 solicitud de mantenimiento y limpieza de los ecosistemas estratégicos, por medio de los cuales se realiza intervención de áreas estratégicas y cuerpos hídrico, con fines de mejorar las condiciones hidráulicas y paisajísticas de estos ecosistemas.

Qué, de acuerdo con el informe de empalme y de los procesos de intervención desarrollados durante la vigencia 2019, se realizó intervención de la adecuación hidráulica del canal Rio Soacha entre la Carrera 4 y la Carrera 15 Este en cerca de 1.5 Km en la Comuna 6 de la Ciudad, en atención a la implementación de cabezales de descargar de agua lluvias del proyecto de la construcción de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial de las etapas 17 y 18 barrio la Florida 1, La Florida 2, Pradera 1, Pradera 2, Cien Familias y Bosque de Cipi. Retirando un volumen cercano a los 4.600 m3, residuos deshidratados que se encuentra temporalmente en el predio privado "Rincón de San Alejo", los cuales se deben disponer de forma adecuada en sitios avalados por la autoridad Ambiental con jurisdicción en el municipio – CAR.

Qué, la Dirección de Gestión Ambiental se encuentra equipada con implementos, herramientas y maquinaria entre ellos; minicargador, volquetas y herramientas, para realizar las labores de recolección y transporte, así como recurso humano entre ellos conductores, operarios, profesionales ambientales y cuadrilla operativa, quienes cuenta con la competencia y experticia para realizar estas labores.

Por lo anterior, se hace necesario contar con el servicio de cargue y transporte de RCD (Lodos) en sitios de disposición final avalados por la autoridad Ambiental con jurisdicción en el municipio – CAR, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 1257 de 2021 y No. 0472 de 2017, que permitan desarrollar las actividades disposición de lodos, en cumplimiento de los procedimientos y normatividad, antes señalados.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal en respuesta a las necesidades y articulación para mitigar la problemáticas identificadas por la Dirección de Gestión Ambiental, formulan y cuentan con certificación del Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión Pública para el proyecto denominado BPIN 2024257540041 "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE SOACHA", a través del cual se da ejecución y cumplimiento de la meta SAMDRPA-03 Intervenir 20 ecosistemas estratégicos loticos y lenticos de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad mediante acciones positivas para la protección y conservación de la biodiversidad en cumplimiento a la orden 4.27 de la sentencia 479 del Rio Bogotá, del plan de desarrollo "El desarrollo es el plan" 2024-2027, Eje Estratégico: Ordenamiento, planeación y gestión administrativa – Gobernanza inteligente, Temática de Desarrollo: Ambiente.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y en general las demás leyes, circulares, decretos, resoluciones que rigen la materia; se encuentra en documento adjunto al presente estudio, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (Ver ANEXO 2 - ANALISIS DEL SECTOR DISPOSICIÓN RCD, el cual hace parte integral del presente documento).

2.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

(Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 29.833.333) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2024, asignados por el secretaria de Ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal de la alcaldía de Soacha, y que será respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal 5270 del 15 de octubre de 2024 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.

CODIGO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SECRETARIA BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD (CDP)
Código 0114 - A.2.3.32.02.004.03.2.3.2.02.02.005.54310 - 2	PROPIO – ORDINARIO	Servicios de demolición	SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECIÓN ANIMAL	$30.000.000

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094765-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal **2024**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 5270

NOM_NIVEL

Fecha de Expedición: 15 octubre 2024 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2024

Solicitante: SEC. DE AMBIENTE. M.D.R.P.A-SAMDR

Objeto: DISPOSICIÓN DE RCD PRODUCTO DE LA RECUPERACIÓN DE LA RONDA DEL RIO SOACHA. BMP2024257540041.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Armonizacion-Inversión		
0114 - A.2.3.32.02.004.03.2.3.2.02.02.005.54310 - 2	Servicios de demolición	$ 30.000.000,00
	Recurso Propio-Libre Destinación ORDINARIO	
	Clasificadores 3202004-54310-215425754-1.2.1.0.00-0-0	30.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	$ 30.000.000,00

ALFREDO DIAZ
Director de Presupuesto

2.2 Ficha técnica del proceso a contratar.

No.	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cargue, transporte y disposición final de material.	Servicio de cargue, transporte y disposición final de material de retiro generado de las actividades de limpieza de cuerpos hídricos y recuperación de ecosistemas estratégicos del Municipio de Soacha	M3	4.600

2.1 ASPECTOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS

Los ítems que a continuación se describen obedecen a las consideraciones implícitas que se tendrán en cuenta para el cumplimiento del servicio de retiro de material. El contratista deberá contar como mínimo con:

2.1.1 PERSONAL

El contratista está obligado a realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes y enfermedades profesionales para sus trabajadores y subcontratistas. Las personas que posean una relación laboral o contractual con el contratista deberán portar el carné de afiliación a EPS, ARL y cédula de ciudadanía. No se permitirá la realización de actividades sin el cumplimiento del uso e implementación de los elementos de seguridad industrial.

- Operario de retroexcavadora debe contar con experiencia mínima de 6 meses relacionada.
- Conductor de volqueta y con licencia de conducción C2 vigente con experiencia mínima de 6 meses relacionada.

2.1.2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

La empresa deberá presentar documento en el cual se identifiquen los riesgos laborales y medidas de mitigación, que debe incluir los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con la actividad a desarrollar por parte de los operarios y conductores.
Asimismo, tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los protocolos, normas y el uso responsable de los elementos de protección personal.

2.1.3 MAQUINARIA / VEHICULOS

INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
Retroexcavadora	Retroexcavadora de oruga mínimo 20 Ton. La maquinaria debe contar con elementos de seguridad acordes con su tipo, deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico e hidráulico, durante el periodo de ejecución contractual.	1 unidad
Volqueta	Volqueta. El vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios, deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico y presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y SOAT vigente durante el periodo de ejecución contractual, presentando los documentos de actualización según sea requerido por vencimiento y renovación de revisión técnico-mecánica.	1 unidad

2.1.4 PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT

El contratista será responsable de gestionar y mantener actualizado el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para el servicio de transporte del material desde el punto de acopio hasta el sitio de disposición final.

2.1.5. CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL(LOS) GESTOR(S) ENCARGADA(OS) DE REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RCD.

El contratista debe de presentar constancia expedida por los gestores encargados para realizar la disposición final.

2.1.6 CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con la normatividad aplicable al manejo de RCD (Resoluciones No. 1257 de 2021 y No. 0472 de 2017), los residuos deben ser entregados en sitios de disposición final autorizados por la Autoridad Ambiental de jurisdicción. Asimismo, una vez finalizado el servicio, se entregará al municipio los certificados de disposición final de RCD.

2.3 PRECIOS HISTÓRICOS

Histórico contratos municipio:

Dentro de la memoria histórica de contratación estatal en la secretaria de ambiente no se ha desarrollado un contrato de esta tipología, sin embargo, en SECOP 2 sean desarrollado proceso de características técnicas similares como se evidencia en el ANEXO 2 ANÁLISIS DEL SECTOR DISPOSICIÓN RCD.

2.4 PRECIOS DE MERCADO: se debe colocar un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, los cuales fueron consultados, entre otros, a través de los siguientes mecanismos:

El objeto del presente proceso lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contempla los servicios, además poseen un músculo financiero importante que le permite participar en procesos de cuantías considerables, por otra parte, verificar los archivos históricos de la entidad durante los dos últimos años varias han participado en procesos de contratación ya liquidados, además algunos cuentan con su centro de negocios en el Municipio de Soacha o en la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, quienes pueden prestar los servicios, debido a que el Municipio de Soacha posee una Ubicación Geográfica que se beneficia de crecimiento profesional y empresarial de las ciudades y municipios aledaños.

Una vez consultada la base de datos del Portal de Información Empresarial PIE y la base de datos de la cámara de comercio de Bogotá, se consultaron códigos CIIU relacionados al objeto del presente proceso:

ACTIVIDAD ECONOMICA SEGÚN CIIU	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE
3821	**Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos**	Esta clase incluye: • La operación de rellenos sanitarios para la disposición de desechos no peligrosos. • El tratamiento de desechos orgánicos para su disposición. Incluye las técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico, tales como: - La separación en la fuente de residuos orgánicos. - La producción de compost con desechos orgánicos. - La disposición de desechos no peligrosos mediante combustión o incineración u otros métodos, con o sin producción resultante de electricidad o vapor, combustibles sustitutos, biogás, cenizas u otros subproductos para su utilización posterior, etc..
5229	**Otras actividades complementarias al transporte**	Esta clase incluye: • Los servicios de transitarios. La función de los transitarios o freight forwarders es ofrecernos las soluciones de transporte más adecuadas para cada caso, tanto en transporte marítimo, como aéreo, terrestre o combinaciones de ellos. Hacen una selección de los precios y servicios más apropiados entre los ofrecidos por los operadores de transporte del mercado. • Los transitarios suelen ofrecer servicios logísticos completos, lo que los convierte en un servicio básico para pequeñas y medianas empresas: - Transporte tanto de cargas completas como agrupadas. - Agencia de aduanas. - Almacenamiento. - Distribución. - Asesoramiento. • La organización y coordinación de operaciones de transporte por tierra, mar o aire. • La organización de envíos de grupo e individuales (incluso recogida y entrega de mercancías y agrupación de envíos). • Las actividades logísticas; por ejemplo, operaciones de planeación, diseño y soporte de transporte, almacenamiento y distribución. • La emisión y trámite de documentos de transporte y conocimientos de embarque.

ACTIVIDAD ECONOMICA SEGÚN CIIU	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE
		• La verificación de facturas y suministro de información sobre las tarifas de transporte. • Las actividades de los agentes de aduanas. • Las actividades de transitarios de flete marítimo y flete aéreo. • La contratación de espacio en buques y aeronaves. • La manipulación de mercancías; por ejemplo, embalaje temporal con el fin de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesada de la carga.

Nota: Cabe aclarar que las empresas que prestan sus servicios, en el Municipio de Soacha, dependen directamente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá.

BASE DE DATOS PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL (PIE)
La secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal presenta información referente a la oferta del mercado de los servicios que se requieren en este proceso:

Empresas del sector:

La comercialización de herramientas y equipos agropecuarios, veterinarios los proveen almacenes agropecuarios o aquellas empresas que se dediquen a la comercialización de insumos, maquinaria y herramientas agropecuarias. Las empresas a las cuales se solicitó cotización se mencionan a continuación:

ENTIDAD/EMPRESA	*NOTIFICACIÓN*
GRUPO ZAMBIZAR S.A.S	Cotización allegada de forma presencial a la secretaria de ambiente el 11/11/2024
INCOCIVIL LTDA	Cotización allegada de forma presencial a la secretaria de ambiente el 07/11/2024
Diego Fernando Perdomo Rojas	Cotización allegada de forma presencial a la secretaria de ambiente el 09/11/2024

Conforme a lo anterior, se evidencia que las empresas son conocedoras de lo requerido en el proceso.

Estructura de costos:

En los ítems debe contar con el medio de transporte para cumplir con las entregas en los tiempos requeridos, y el personal suficiente para el cargue y descargue de algunos de los ítems, dichos valores deben estar incluidos dentro del valor a cotizar.

COTIZACIÓN EN EL SECOP

Se realizó publicación de cotización en la plataforma del SECOP desde el día 14/11/2024 con fecha de cierre del 19/11/2024, en donde se identificaron 495 proveedores habilitados, sin embargo, no se reciben cotizaciones y ni se identifican interesados en el proceso.



2.5 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El comité económico estructurador procede a consolidar los precios de las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas:

Que teniendo en cuenta el valor por precio unitario de las cotizaciones presentadas por las DOS (2) personas jurídicas y UNA (1) persona natural, las cuales son: **GRUPO ZAMBIZAR S.A.S** identificada con NIT 901.838.833-4, **INCOCIVIL LTDA** identificada con NIT 813.010.464 -6 y **PERLUN - Diego Fernando Perdomo Rojas** identificada con NIT 12.209.809 en el presente proceso, se estableció como precio promedio entre la sumas de los 3 ofertas y dividido por el número de cotizaciones aportadas, las cuales son TRES (3), se tomó el valor promedio como resultado de esta ecuación la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 29.833.333) M/CTE** (Ver ANEXO 3 ESTUDIO DE MERCADO - MEJORAMIENTO GENETICO).

ANEXO N° 3 ESTUDIO DE MERCADO

DISPOSICIÓN DE RCD PRODUCTO DE LA RECUPERACIÓN DE LA RONDA DEL RIO SOACHA

				1. GRUPO ZAMZIBAR S.A.S NIT: 901.838.833-4				2. INCOCIVIL LTDA Nit. 813.010.464 -6				3. DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS CC 12.209.809				ESTUDIO MERCADO		
ÍTEM	BIEN Y/O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TORAL	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TORAL	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Cargue, transporte y disposición final de material.	M3	4600	$23.529.412	$ 4.470.588	$28.000.000	$28.000.000	$ 26.470.588	$ 5.029.412	$31.500.000	$31.500.000	$ 25.210.084	$ 4.789.916	$30.000.000	$30.000.000	$ 25.070.028	$ 4.763.305	**$29.833.333**
VALOR TOTAL				$ 23.529.412	$ 4.470.588	$ 28.000.000	**$ 28.000.000**	$ 26.470.588	$ 5.029.412	$ 31.500.000	**$ 31.500.000**	$ 25.210.084	$ 4.789.916	$ 30.000.000	**$ 30.000.000**	**$ 25.070.028**	**$ 4.763.305**	**$ 29.833.333**

Proyecto: Jenifer Mendoza Arias - Técnico Operativo 314-05

2.9 ***CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD***

Una vez realizado el ANEXO 3 ESTUDIO DE MERCADO - DISPOSICION RCD se evidencia que recibidas las cotizaciones por parte de los proveedores interesados se encuentra que con el promedio económico de la suma de las cotizaciones y su resultado del promedio satisface el presupuesto para la necesidad descrita en el estudio del mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor oficial para la presente contratación se estima en la suma **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.833.333),** del presupuesto de Armonización-inversión, Rubro Código 0114 - A.2.3.32.02.004.03.2.3.2.02.02.005.54310 - 2 descripción Servicios de demolición. BMP. 2024257540041. – Recurso Propio - Libre Destinación - ORDINARIO, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 5270 del 15 de octubre de 2024.

2.1 1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría Jurídica no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

DISPOSICIÓN DE RCD PRODUCTO DE LA RECUPERACIÓN DE LA RONDA DEL RIO SOACHA.

3.1.1. Alcance:

Con la presente contratación, el Municipio de Soacha pretende contar con el servicio de cargue, transporte y disposición final adecuada de material, en sitios autorizados de acuerdo con lo señalado en las Resoluciones No. 1257 de 2021 y No. 0472 de 2017. Lo anterior, con el fin de mitigar los impactos ambientales que se puedan generar por lo residuos de las actividades de mantenimiento de ecosistemas estratégicos y limpieza de cuerpos hídricos del municipio de Soacha.

3.1.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.3. Codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre - Clase
76121600	76	12	16	00	Disposición de desechos no peligrosos

3.1.4. Código de Programa de Desarrollo Municipal

3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

3.1.5. Código BPIN

BPIN 2024257540041

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de Servicios.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, sin que supere el 31 de diciembre de 2024, término que principiará desde la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del Contrato será en el municipio de Soacha - Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago:

EL MUNICIPIO pagará al proponente seleccionado el valor del contrato en único pago correspondiente a la totalidad de la entrega de los bienes solicitados debidamente certificado por el supervisor designado, mediante mes vencido, previa expedición de la respectiva factura, certificación expedida por el Representante legal o revisor Fiscal, si es el caso, del cumplimiento con el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y entrega del formato Único de Pago adoptado por la entidad. El desembolso estará condicionado a la suscripción del Acta de liquidación, sin embargo, se podrá realizar un primer pago a la factura presentada, si se realiza una adición como modificación al contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio no reconocerá ningún reajuste al contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no contrajo con el contratista obligación alguna con respecto a los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que se vincule a sus labores para dar cumplimiento al Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del **Director de Gestión Ambiental, Código 009, Grado 01** de la secretaria de ambiente, del nivel directivo de la planta global única del sector central del municipio de Soacha, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
2) Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
3) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.

5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 de 2024 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista.

3.5.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta.
2. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta y en los documentos del presente proceso.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la secretaría de ambiente del municipio de Soacha de manera eficaz y oportuna.
5. Dar a conocer a la secretaría de ambiente del municipio de Soacha cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Obrar con lealtad y buena fé en el desarrollo del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse.
7. Avisar a la secretaría de ambiente del municipio de Soacha dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Soacha.
8. Avisar a la secretaría de ambiente del municipio de Soacha, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaría de ambiente del municipio de Soacha a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta y en los documentos del presente proceso.
12. Asignar para la ejecución del contrato una persona que interactúe como apoyo por parte del contratista con la Alcaldía municipal de Soacha, esta debe ser designada en el momento de dar inicio al contrato.
13. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan el servicio objeto del presente contrato.
14. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tienen
15. Contar con todos los documentos que certifique las licencias y autorizaciones necesarios para prestar, entregar o transportar los elementos a proveer y estos serán verificados por el profesional técnico de la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha, en un plazo de 5 días hábiles posteriores al inicio del contrato, esto incluye el Plan de Manejo de Trafico – PMT.
16. Disponer los RCD de manera adecuada conforme a las normas ambientales especialmente a lo señalado en las resoluciones No. 1257 de 2021 y No. 0472 de 2017, en sitios o establecimientos autorizados por la Autoridad Ambiental de jurisdicción.
17. Entregar a la supervisión los certificados de disposición de RCD.
18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta y en los documentos del presente proceso.

3.6. Obligaciones generales.

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17- Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18- Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.7. Obligaciones de la Entidad.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía que corresponde al valor que no exceda el 10% de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y junto con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido. La secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y no supere el presupuesto oficial. Establecido esto, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes. La adjudicación se realizará de manera total, hasta por el valor de la oferta seleccionada, sin superar el valor total del presupuesto oficial.

La entidad seleccionará mediante comunicado de aceptación de la oferta al proponente que haya adquirido la calidad de habilitado, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación pública.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

Cabe aclarar que el presupuesto de la mínima cuantía de la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha no supera los $84.500.000, por lo que teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.833.333),** y no se superara el valor de la menor cuantía de la entidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($29.833.333),** del presupuesto de inversión, Rubro Código 0114 - A.2.3.32.02.004.03.2.3.2.02.02.005.54310 - 2. descripción Servicios de demolición. BMP. 2024257540041. – Recurso Propio - Libre Destinación - ORDINARIO, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 5270 del 15 de octubre de 2024.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para el proceso público de selección de mínima cuantía.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Esta verificación estará a cargo del personal designado por la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha.

#	REQUISITO DE ORDEN JURIDICO	CRITERIO DE VALORACIÓN
1	Oferta económica: Presentar diligenciado y debidamente firmado el formato.	CUMPLE – NO CUMPLE
2	Documento de identidad: Fotocopia del documento de identidad del representante legal. En caso de Uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito. (La fotocopia debe ser legible).	CUMPLE – NO CUMPLE

#	REQUISITO DE ORDEN JURIDICO	CRITERIO DE VALORACIÓN
3	Libreta Militar: El representante legal o Persona Natural, debe adjuntar al momento de presentar su propuesta, fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida requerida, anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En caso de ser afirmativa la respuesta deberá adjuntar el documento requerido en documentos adicionales de la oferta.	CUMPLE – NO CUMPLE
4	Registro Único Tributario – RUT en el que conste que las actividades económicas desarrolladas estén relacionadas con el objeto de la presente invitación. NOTA: El RUT debe estar impreso en la presente vigencia.	CUMPLE – NO CUMPLE
5	Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil. La fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de ofertas de la presente invitación, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. En caso de prórroga del plazo de cierre de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.	CUMPLE – NO CUMPLE
6	Documento de constitución del consorcio o unión temporal. En el caso de tratarse de Unión Temporal o Consorcio, deberá presentarse el acta de Constitución de este, dicha acta debe contener: Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha. Realizar la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si se le imponen limitaciones al representante legal de los mismos, y éste las excede, la propuesta será inhabilitada.	CUMPLE – NO CUMPLE
7	Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.	CUMPLE – NO CUMPLE
8	CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando éste exista. ADJUNTAR PLANILLA DE PAGO Y PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES, CUOTA DE APRENDIZAJE y/o FIC (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002) DILIGENCIADO.	CUMPLE – NO CUMPLE
9	Verificación de los certificados, si el oferente se encuentra reportado o no en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como los disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación, antecedentes judiciales, Situación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. Los anteriores certificados operan tanto para el oferente que es persona natural como para el oferente que es persona jurídica, por lo tanto deberá reportar tanto los antecedes del representante legal y de la persona jurídica a la cual representa.	CUMPLE – NO CUMPLE
10	Certificado de no Inhabilidad por la comisión de Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años. Ley 1918 de 2018. El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha consultará, previa autorización del proponente, que se entiende efectuada con la presentación de la oferta, en el aplicativo	CUMPLE – NO CUMPLE

#	REQUISITO DE ORDEN JURIDICO	CRITERIO DE VALORACIÓN
	virtual determinado para tal fin, que NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. En todo caso el proponente deberá anexar dicho certificado actualizado. Para efectos de la consulta e impresión de certificado por parte del proponente, el NIT del municipio de Soacha es 800094755-7.	
11	Certificación REDAM: Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.	CUMPLE – NO CUMPLE
12	Pacto de Transparencia	CUMPLE – NO CUMPLE
13	Certificación Bancaria	CUMPLE – NO CUMPLE

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto de este no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

#	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CRITERIO DE VALORACIÓN
1	El oferente deberá acreditar experiencia así: El proponente deberá presentar mínimo un (1) máximo dos (2) certificaciones de contratos y/u órdenes de compra, celebrados y ejecutados en el 100%, cuyo objeto o actividades correspondan a un objeto igual o similar al objeto del presente proceso, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SLMMV equivalentes a la fecha de su ejecución. De evidenciarse la entrega de un mayor número de certificaciones, la Entidad solo tendrá en cuenta las dos (1) de mayor valor allegadas dentro de la propuesta. Los interesados en el presente proceso de contratación deberán individualizar el cumplimiento del objeto contractual que se requiere dentro de la experiencia específica, con el siguiente documento: Las Certificación(es) expedida(s) por la Entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: • Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono). • NIT. • Nombre del Contratista. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato (si tiene). • Objeto del contrato. • Valor del contrato. • Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Estado (100%) ejecutado. • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien expide la certificación. En el caso de no contar con la certificación correspondiente, los oferentes podrán allegar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación en la que se evidencie la información solicitada.	CUMPLE – NO CUMPLE

	Para el caso de empresas que pretendan acreditar su experiencia a través de contratos suscritos con sus filiales, subsidiarias, socios y/o similares, o a través de los miembros o la junta de socios de las empresas filiales, subsidiarias y demás, deberán adjuntar respecto de estos los siguientes documentos: • Factura • Copia del contrato • Comprobante de Egreso de los pagos realizados Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada solamente en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. Todos los documentos que sean allegados para acreditar experiencia deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.	

6.1.3.1. Criterios habilitantes diferenciales

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial, precisando que ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento para los demás oferentes que no cumplen con dicha calidad.

El criterio habilitante (experiencia) diferencial para efectos del presente proceso, es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia allegando entre UNA (1) Y HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos y/u órdenes de compra, celebrados y ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación, **OBJETO DE LOS CONTRATOS:** Un objeto Igual o similar al objeto del presente proceso cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial, expresado en SLMMV a la fecha de su ejecución.	Mipymes en el sistema de compras públicas

Nota 1: Las condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo señalado en el presente Estudio previo indicadas en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial establecida en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ÍTEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

Si el proponente no cumple este requisito será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

6.2. MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública.
NOTA 2: La oferta económica se diligenciará de conformidad con las preguntas tipo lista dispuestas en la plataforma SECOP II, dicho ofrecimiento no podrá superar el LOS PRECIOS TECHO UNITARIOS, ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, so pena de incurrir en causal de rechazo.
NOTA 3: La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.
NOTA 4: Todo documento adicional y/o diferente a la pregunta tipo lista de precios adjunto a la propuesta presentada, que contenga la oferta económica la entidad lo tendrá como no escrito.
NOTA 5: Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II en la pregunta tipo lista de precios. La escogencia del contratista para el presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios antes de IVA, siempre que con la misma no supere los precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado y la plataforma SECOP II.
Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II.
NOTA 6: Errores aritméticos en la propuesta - Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.
NOTA 7: En relación con las propuestas económicas, la Entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.
NOTA 8: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 9: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos y gastos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. El proponente debe tener en cuenta todos los costos y gastos directos e indirectos que genere el suministro de los servicios para la ejecución del contrato, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
Nota 10: Se adjudicará al proponente que presente el menor valor en su oferta económica, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.
NOTA 11: El contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo lo establecido en el literal G del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, que establece "Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima

cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes".

Al respecto, para el presente proceso el Contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a la aceptación de la oferta, garantía única de cumplimiento a favor de la Secretaria de ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del Municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en que pueda incurrir la ejecución del contrato, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

• Beneficiario / Asegurado: Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del municipio de Soacha
• NIT: 800094755-7.
• Dirección: Cl. 13 #7-30, Soacha, Cundinamarca

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el diez por ciento 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: por el (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y (1) año más.
	Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y (1) año más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual a la duración de este, contados a partir de su perfeccionamiento. (Art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015).

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente las garantías precitadas durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

La Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del municipio de Soacha solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido, esto de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del municipio de Soacha exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, la Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del municipio de Soacha procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala:

> *(...)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (...)

Por lo anterior, la convocatoria podrá limitarse a las Mipymes colombianas siempre que concurran los requisitos antes indicados.

Los oferentes en calidad de Mipymes podrán certificar su tamaño empresarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de

mínima cuantía de acuerdo con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-12.*

11. Impuestos frente a la modalidad de la contratación y los bienes a adquirir.

El Municipio de Soacha deducirá del valor del acta de pago, las retenciones sobre impuestos y demás descuentos de ley, según sea el caso a través de la Secretaría de Hacienda:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR SERVICIO EN GENERAL			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
RETEFUENTE PERSONA NO DECLARANTE	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA DECLARANTE	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127.
PROCULTURA PERSONA NO DECLARANTE	1%	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118. Modificado por el Acuerdo No. 10 del 30 de abril del 2024 art. 1.
PROCULTURA PERSONA DECLARANTE	1,7%	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118 Modificado por el Acuerdo No. 10 del 30 de abril del 2024 art. 1.
TASA DE DEPORTE	1,5%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo 009 de 2024 Creación tasa prodeporte
RETEICA SEGÚN ACTIVIDAD RUT	Según actividad RUT	Según actividad RUT	Decreto Municipal 094 de Julio 15 2013
RETEIVA	15%	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 2 - CAPÍTULO 1

Los proponentes serán responsables de informar e incluir en sus propuestas todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

En todo caso corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

12. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DISPOSICIÓN RCD.
- ANEXO 2 ANÁLISIS DEL SECTOR DISPOSICIÓN RCD.
- ANEXO 3 ESTUDIÓ EL MERCADO DISPOSICIÓN RCD.
- ANEXO 4 COTIZACIONES.
- ANEXO 5 MATRIZ DE RIESGOS.

13. RESPONSABLES

SEBASTIAN ANDRES SOSA ACOSTA
Secretario de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal
Municipio de Soacha

Revisó: Sandra Lucia Anzola Mayorga – Directora Gestión Ambiental
Proyectó: José Alfredo Piraquive Rodríguez – Contratista SAMDRPA José A.P.R